

CARTA R. E. - 001

SANTIAGO, 15 JUN 2015

SEÑOR

PRESENTE

El Jefe del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Externa N° 888 del 1° de marzo del 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002V00006962 de fecha 19 de junio de 2015, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, en cuya virtud solicito:

1.- INFORMACIÓN RESPECTO DE [REDACTED] FECHA Y HORA EN QUE LA MUNICIPALIDAD DE LINARES SOLICITA EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR; 2.- FECHA EN QUE ESE SERVICIO EMITIÓ EL REFERIDO CERTIFICADO DE ANTECEDENTES; 3.- LICENCIAS DE CONDUCTOR QUE REGISTRA EN ESTE SERVICIO; MUNICIPALIDADES, CLASIS, FLECHAS EXISTIAN Y FECHAS DE CONTROL Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR?; Informe a Ud., lo siguiente:

La Municipalidad de Linares, mantiene un Convenio de Conectividad con nuestro Servicio, lo que implica que ésta Municipalidad accede directamente a la red de comunicación central, lo que significa que las certificadas Hoja de Vida Conductor para obtener o renovar licencia de conducir, son tramitados directamente por esa institución.

Aclarado lo anterior, y aplicando el Principio de Divisibilidad, contenido en el artículo 11 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y lo dispuesto en el artículo 13 de la misma norma en comento, respecto a sus consultas identificadas con los números 1 y 2, a saber, fecha y hora en que la municipalidad de Linares solicita certificado de antecedentes para la renovación de la licencia de conductor; y la fecha y hora en que este Servicio emitió el referido certificado, por tratarse de una materia que no es posible catalogar dentro de las que corresponden al ámbito de competencia de este Servicio, con esta fecha procederemos a derivar dicho requerimiento a la

Municipalidad de Linares, a fin de que proceda a entregar la información necesaria, si correspondiera, todo ello de conformidad con sus atribuciones.

Por otra parte, y respecto a su consulta identificada con el número 2, a saber, entre otros antecedentes: licencias de conductor registradas en la Hoja de Vida de Conductor de copia Daniela Matelba Morall, se debe tener presente que el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, fue establecido mediante la Ley de Tránsito N°18.290/08, disponiendo en su artículo 21Q, en la parte que nos ocupa: "(...) Créase el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, que estará a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación y cuyos objetivos serán el reunir y mantener los antecedentes de los conductores de dichos vehículos o informar sobre ellos a las autoridades competentes (...)"

Por su parte el artículo 21: de la norma en comento dispone: El Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, deberá:

1.- Enrolar a los conductores de vehículos motorizados de todo el país, registrando sus datos personales y las modificaciones de ellos.

En este contexto, se hace presente que este Servicio informa a los usuarios, las licencias de conducir, las anotaciones, denegaciones e infracciones a la Ley de Tránsito, emitidas por los Tribunales dentro del ámbito de su competencia, a través del certificado denominado Hoja de Vida del Conductor, al que corresponde a un tipo de certificado de antecedentes, de conformidad al art. 12 del DS N° 64, del año 1980, de usable.

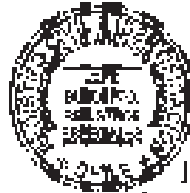
Ahora bien, de conformidad al artículo 7 del Decreto ya citado "Los antecedentes y los datos que se relacionan con éstos serán secretos y sólo se podrá dar informaciones de ellos a los abogados y a las autoridades judiciales y policiales, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile".

Amén de lo señalado, el numeral 5 del artículo 21 de la Ley 20.285/08, sobre acceso a la información pública, en concordancia con el artículo 1° de la disposición transitoria de la ley ya indicada, ratifica el carácter de secreto de la norma en que se encuentra regulados los certificados de antecedentes.

En consecuencia, y en atención a lo expuesto no es posible dar curso a la solicitud, toda vez que siendo el Servicio de Registro Civil e Identificación un organismo que forma parte de la Administración Pública, sólo puede actuar dentro del ámbito legal que las normas de Derecho Público permiten.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta en el Índice de actos y documentos calificados como sueltos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



J. Jiménez

JIRMA XIMENA ROJAS MUÑOZ
Jefa Subdepto. Registros Especiales
Por Orden del Director


Dirección de
Registro Civil e
Identificación
CALLE 13 # 13-100
SAN JOSÉ, C.R.
TEL. (506) 222-1111

ORD. R.E.I. N° 503

MAT: Informe lo que indica

SANTIAGO, 28 JUN 2015

El Jefe del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, por orden del Director Nacional, en atención a lo señalado en Resolución Exenta del Director Nacional, N° 988, de fecha 1° de marzo del 2015, informa a usted lo siguiente:

Con fecha 19 de junio de 2015, se ha recibido en este Servicio un requerimiento, ingresado con el número de sorteo AK002A0005602, en copia adjunta, mediante el cual, con [REDACTED] "INFORMACIÓN RESPECTO DE B01-3":

- 1.- FECHA Y HORA EN QUE LA MUNICIPALIDAD DE LINARES SOLICITA EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR
- 2.- FECHA EN QUE ESE SERVICIO EMITIRÁ EL REFERIDO CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
- 3.- LICENCIAS DE CONDUCTOR QUE REGISTRA EN ESE SERVICIO: MUNICIPALIDADES, CLASES, FECHAS EMISIÓN Y FECHAS DE CONTROL Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR"

En atención al Convenio de Colaboración que la Municipalidad de Linares mantiene vigente con nuestro Servicio, que se traduce en un acceso directo a la red de comunicación central, y en consecuencia, el acceso directo a las certificadas Hojas de Vida Conductor para obtener o renovar licencia de conducir, y al Principio de Divisibilidad, contenido en el artículo 11 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, respecto a la consulta sobre "...1. FECHA Y HORA EN QUE LA MUNICIPALIDAD DE LINARES SOLICITA EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR y 2.- FECHA EN QUE ESE SERVICIO EMITIRÁ EL REFERIDO CERTIFICADO DE ANTECEDENTES...", por tratarse de una materia de competencia de la Dirección de Tránsito de las que corresponden a su ámbito según el ordenamiento jurídico vigente y, lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 20.285, procedemos a derivarle dicha solicitud, remitiendo copia del requerimiento efectuado por el interesado.

Por otra parte, le informamos que respecto a la consulta individualizada en el numeral 3, sobre "LICENCIAS DE CONDUCTOR QUE REGISTRA EN ESE SERVICIO: MUNICIPALIDADES, CLASES, FECHAS EMISIÓN Y FECHAS DE CONTROL Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR", este Servicio evacuó respuesta dirigida al usuario.

AL SEÑOR
[REDACTED]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LINARES
PRESENTE

Finalmente, se aclara que la respuesta a formular, sea proporcionada directamente al solicitante, debiendo otorgar el recibo a que se refiere el numeral 1.4 de la Instrucción General N° 10 sobre el Procedimiento Administrativo de Atención a la Información.

Saluda atentamente a usted,



IRMA XIMENA ROJAS MUÑOZ
Jefe Subdepto. Registros Especiales
Por Orden del Director Nacional



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION

SANTIAGO 30-06-2015

GUIAS DE CORREO
FRANQUEO CONVENIDO



RODOLFO SARRA	DESTINO	DIRECCION	OFICIO
	SR. [REDACTED] MUNICIPALIDAD DE LINARES	[REDACTED] LINARES	OF RE N° 103

M. TERESA PAVEZ
REG. ESPECIALES

